

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, seis de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2253
Radicado:	760013110012-2019-00118-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO
Demandante:	ERICA MARIOHT HERRAN MARTINEZ
Demandado:	MARIA EUFEMIA ROJAS SALGUERO Y OTROS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEONARDO FABIO AGUILAR ROJAS
Tema y subtemas:	AUTO CORRIGE PROVIDENCIA

Procede el Despacho corregir el auto proferido el 19 de agosto de 2022 a través del cual se liquidaron y se aprobaron unas costas judiciales, dentro del presente proceso de UNION MARITAL DE HECHO promovido por ERICA MARIOHT HERRAN MARTINEZ frente a la señora MARIA EUFEMIA ROJAS SALGUERO Y OTROS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEONARDO FABIO AGUILAR ROJAS.

CONSIDERACIONES

1

Se observa que, tanto la liquidación efectuada por el despacho como el número de sentencia plasmado en dicha providencia, quedaron errados, toda vez que no se liquidaron las costas completas de la primera instancia y no se hizo mención a las costas de la segunda instancia.

Conforme lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso, tratándose de errores aritméticos el juez que dictó la providencia, podrá en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte y mediante auto, corregirla.

Lo anterior también se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en esta.

En este orden de ideas, se corregirá la referida providencia, y se señalará que como costas y agencias en derecho en la sentencia No. 149 del 03 de agosto de 2021 se condenó a la parte demandada al pago de la suma de \$1.817.052 pesos y mediante providencia del 27 de julio de la anualidad, se condenó en segunda instancia a la parte demandada en costa a la suma de \$4.000.000 de pesos, es decir se condenó a la parte demandada al pago de \$5.817.052 pesos.

RADICADO 2019-00118

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

CORREGIR el auto proferido el 29 de agosto de la anualidad, dentro del proceso de UNION MARITAL DE HECHO promovido por ERICA MARIOHT HERRAN MARTINEZ frente a la señora MARIA EUFEMIA ROJAS SALGUERO Y OTROS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEONARDO FABIO AGUILAR ROJAS, en el sentido de señalar que como costas y agencias en derecho en la sentencia No. 149 del 03 de agosto de 2021 se condenó a la parte demandada al pago de la suma de \$1.817.052 pesos y mediante providencia del 27 de julio de la anualidad, se condenó en segunda instancia a la parte demandada en costa a la suma de \$4.000.000 de pesos, es decir se condenó a la parte demandada al pago de \$5.817.052 pesos.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ed5907e451e6aa5f3bd50c2d70f46483f646879f55f9ec4d44c3eabef095dfb**

Documento generado en 06/09/2022 12:19:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>